



"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 12 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solvatación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria,



Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de **los Presupuestos de Ingresos y Egresos**, la Auditoría señala que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2016; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el cual aprueba lo correspondiente al **Recurso Estatal**; el **Recurso Federal** integrado por el **Ramo General 33** fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos



correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el día 21 de diciembre de 2016; lo que corresponde al **Ramo Administrativo 11**, no fue presentado a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se tomaron los datos contenidos en sus programas de contabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas



federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las



entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoria al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la



implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.

4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante el oficio ASEBCS/730/2018 se requirió la información antes mencionada, no obteniendo respuesta de la entidad fiscalizada.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

No se presentó información.

Programas y Proyectos Institucionales

No se presentó información.

Metodología del Marco Lógico (MML)

No se presentó información



Presupuesto basado en Resultados (PbR)

No se presentó información.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

No se presentó información.

Programa Operativo Anual (POA)

No se presentó información.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala que no se pudo verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales. Y señala las siguientes:

Recomendación 1.- La Gestión Gubernamental basada en Resultados (GbR), con todos sus elementos (MML, PbR, SED), no se podrá llevar a cabo si no existe una definición clara de un Proyecto Estratégico y de los Programas Institucionales que lo integran. Por tal motivo se recomienda la elaboración de estos documentos rectores de la gestión de la entidad fiscalizada.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, tal como lo establece el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los



Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda se elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, además deberá de hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4.- En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5.- En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las



disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2016; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el cual aprueba lo correspondiente al **Recurso Estatal** por un importe de \$4,856,877.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); el **Recurso Federal** integrado por el **Ramo General 33** fue aprobado por un importe de \$29,669,949.00 (Veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el día 21 de diciembre de 2016; lo que corresponde al **Ramo Administrativo 11** por un importe de \$7,545,419.60 (Siete millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 M.N.), no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se tomaron



los datos contenidos en sus programas de contabilidad; por lo tanto el presupuesto del **Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur** fue por un importe total de \$42,072,245.60 (Cuarenta y dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos, de las cuales no se remitió un documento que autorice la modificación al presupuesto inicial, por lo que se obtuvieron los importes incluidos en la Cuenta Pública Anual.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$611,763.43 (Seiscientos once mil setecientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$42,684,009.03 (Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil nueve pesos 03/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$634,638.85 (Seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$42,706,884.45 (Cuarenta y dos millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).



Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos por Aportación Estatal	\$ 4,856,877.00	\$ 5,656,876.00	\$ 799,999.00	16%
Ingresos por Ramo Administrativo 11	\$ 7,545,419.60	\$6,680,607.42	\$ - 864,812.18	-11%
Ingresos por Ramo General 33	\$ 29,669,949.00	\$30,312,573.26	\$ 642,624.26	2%
Ingresos de Ejercicios Anteriores	\$ 0.00	\$ 299,010.39	\$ 299,010.39	N/A
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 0.00	\$ 27,986.62	\$ 27,986.62	N/A
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos	\$ 0.00	\$8,366.95	\$ 8,366.95	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$ 42,072,245.60	\$ 42,985,420.64	\$ 913,175.04	2%

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, en los ingresos se estimó un ingreso por \$42,072,245.60 (Cuarenta y dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$42,985,420.64 (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 64/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$913,175.04 (Novecientos trece mil ciento setenta y cinco pesos 04/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 2%, superior al ingreso presupuestado inicialmente.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$611,763.43 (Seiscientos once mil setecientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$42,684,009.03 (Cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil nueve pesos 03/100 M.N.)



De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	\$ 26,402,174.40	\$ 27,616,415.02	\$ 1,214,240.62	5%
Materiales y Suministros	\$ 1,506,000.00	\$ 1,967,031.34	\$ 461,031.34	31%
Servicios Generales	\$ 4,461,647.56	\$ 5,057,054.68	\$ 595,407.12	13%
Ayudas Sociales y Otras Erogaciones	\$ 9,702,423.64	\$ 7,216,115.11	- \$ 2,486,308.53	-26%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 42,072,245.60	\$ 41,856,616.15	-\$ 215,629.45	-1%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$42,072,245.60 (Cuarenta y dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$41,856,616.15 (Cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 15/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$215,629.45 (Doscientos quince mil seiscientos veintinueve pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$634,638.85 (Seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$42,076,884.45 (Cuarenta y dos millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 71 Observaciones, las cuales 59 corresponden al rubro de Egresos y 12 corresponden al rubro de



Ingresos, del total de observaciones 63 fueron solventadas satisfactoriamente.

Las 8 observaciones pendientes de solventar, corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos

- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas comprobaciones de compra de refacciones y mantenimiento de vehículo no se anexaron las bitácoras correspondientes.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos Fiscales y Municipales.
- Se detectó el pago de indemnizaciones sin justificar las causas que la originaron.
- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



- En algunas comprobaciones de la distribución del combustible no anexaron las bitácoras correspondientes.
- Se detectó el pago por concepto de ayudas sociales no anexando el formato con la estructura obligatoria y la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.
- Se detectó que no presentó la cuenta pública mensual de noviembre y diciembre dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.
- Se detectó el pago por la contratación de servicios profesionales a un despacho para realizar la compensación del Impuesto Sobre la Renta por Salarios contra otros impuestos a favor de ejercicios anteriores conociéndose que en ningún momento se recuperó cantidad alguna por parte del despacho a favor del ente público, solo se presentaron las declaraciones por las compensaciones solicitadas al SAT.
- Se detectó en algunas cuentas contables que no era posible identificar sus saldos al final del ejercicio en la balanza de comprobación, por lo tanto no se tuvo certeza de que los importes de sus subcuentas representaran derechos u obligaciones reales derivadas de la gestión económico-financiera.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a 63 de



las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 8, hasta la presentación del informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en



términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, presentó la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales de dos meses fuera de los plazos establecidos.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 71 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 63 se han solventado, quedando pendientes de solventar 8 observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de \$881,957.80 (Ochocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)

Por último se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur.



Observaciones	Motivo de la observación	Importe
01	Por el pago de productos alimenticios no remitiendo evidencia del evento, así como el motivo y la documentación justificativa de las erogaciones realizadas con el recurso y los elementos de juicio complementarios necesarios para su correcta aplicación.	\$ 2,704.00
01	No remiten los comprobantes fiscales por las transferencias realizadas al patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Baja California Sur.	\$ 145,751.99
01	Se observaron traspasos entre cuentas bancarias de recursos federales del ramo 33 del ejercicio fiscal 2017 a la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2016.	\$ 54,798.00
01	Se realizaron pagos por servicios profesionales fiscales sin remitir evidencia de disponibilidad presupuestal, procedimientos de contratación, invitación a los proveedores, el documento que señale si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, no existen trabajos sobre la materia.	\$ 625,646.57
01	No se remitió la confirmación del saldo al final de la cuenta contable número 4399 denominada "Otros ingresos y beneficios varios".	\$ 27,986.62
01	No se remitió la confirmación del saldo al final de la cuenta contable número 2199 denominada "Otros pasivos circulantes".	\$ 25,070.62
02	Por el incumplimiento de los plazos en la presentación de la cuenta pública mensual.	\$ 0.00
8	TOTAL	881,957.80

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la



Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, presentó la situación financiera de conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional



de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales de dos meses fuera de los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó posterior al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 71 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 63 se han solventado, quedando pendientes de solventar 8 observaciones.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.



QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**